



Control de Exportación de armas y bienes de uso dual

Principios, normativa e institucionalidad en el caso alemán

Autor

Bárbara Horzella Cutbill
Email: bhorzella@bcn.cl
Tel.: (56) 2 270 1874

Comisión

Elaborado para la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputadas y Diputados, en el marco de la discusión del “Proyecto que crea la Comisión de Comercio Estratégico y Regula la exportación de material de uso Dual y de Defensa y otras materias que indica” (Boletín N° 14773-02)

N° SUP: 139200

Resumen

La Ley Fundamental alemana establece que “Sin autorización del Gobierno Federal no podrán ser fabricadas, transportadas ni comercializadas armas de guerra. La regulación se hará por una ley federal” (Art.26, num.2).

A nivel federal se identifican principalmente dos normas legales relacionadas con el comercio de armas; a saber, la Ley de Comercio Exterior (*Außenwirtschaftsgesetz – AWG*) y la Ley sobre Control de Armas de Guerra (*Kriegswaffenkontrollgesetz- KrWaffKontrG*). La primera establece entre otras cosas los principios y disposiciones generales para el comercio internacional, así como aquellas disposiciones particulares en relación a la exportación de equipos militares y bienes de uso dual. Consagra asimismo, penas y sanciones por la infracción de sus preceptos, a la vez que establece a las autoridades administrativas y sus responsabilidades. La segunda, implementa el artículo 26 de la Ley Fundamental, regulando las transferencias de todos aquellos artículos definidos como “armas de guerra”.

A nivel internacional, en junio de 2013, Alemania se convirtió en uno de los primeros países en firmar el Tratado de Comercio de Armas adoptado por las Naciones Unidas (*ATT*, por sus siglas en inglés), que establece normas comunes para la transferencia internacional de armas convencionales. También forma parte del Acuerdo de Wassenaar, que a vez constituye el primer régimen global multilateral – de asociación voluntario, no vinculado a un tratado- sobre control de exportaciones de armas convencionales y bienes y tecnología de uso dual.

Como Estado parte de la Unión Europea, el Estado alemán ha adoptado diversas disposiciones de carácter comunitario, entre las que se relevan la Posición Común 2008/944/PESC, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como el Reglamento (UE) 2021/821 por el que se establece un régimen comunitario de control de exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

El otorgamiento o denegación de licencias de exportación recae principalmente en la Oficina Federal de Comercio y Control de Exportaciones (*BAFA*), por sus siglas en alemán, dependiente del Ministerio de Comercio (*BMWK*), en tanto que las solicitudes de mayor connotación política son deliberadas de forma reservada, dentro del Consejo de Seguridad Federal (*BSR*), presidido por el Canciller Federal.

Introducción

A solicitud de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados y Diputados y en el marco de la discusión del Proyecto de Ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y Regula la exportación de material de uso Dual y de Defensa y otras materias que indica” (Boletín N° 14773-02), a continuación se presenta una descripción del marco normativo e institucionalidad alemana en materia de control de exportaciones de armamento convencional y bienes de uso dual.

La información fue extraída de las fuentes normativas y del sitio *web* oficial del Ministerio de Comercio y Protección Climática (*BMWK*, por sus siglas en alemán), así como de referencias bibliográficas especializadas.

Las traducciones son propias.

I. Principios¹ y Marco normativo

La República Federal de Alemania define su política de exportación de equipamiento militar como una de carácter “restrictiva y responsable”, declarando que “el Gobierno Federal se ha autoimpuesto estrictas normas en esta sensible área y que persigue una política de otorgamiento de licencias extremadamente restrictiva”. A mayor abundamiento expresa que las decisiones sobre el otorgamiento de licencias para exportar equipamiento militar se basan principalmente en consideraciones de política exterior y de seguridad, y no en intereses económicos. De esta forma, todas las exportaciones militares están sujetas a una licencia, la cual es otorgada tras un detallado escrutinio, caso a caso² (BMWK, 2018).

Asimismo, se expresa que el Gobierno alemán “ha perseguido una política de control de exportaciones altamente responsable en materia de bienes de uso dual”, puntualizando que existe un “consenso político transversal” al respecto. Lo mismo se aplica a la exportación de tecnologías de vigilancia, “las cuales pueden ser indebidamente utilizadas para cometer violaciones a los derechos humanos” (BMWK, 2018).

Desde el punto de vista normativo, la Ley Fundamental (*Grundgesetz - GG*) establece que “Sin autorización del Gobierno Federal no podrán ser fabricadas, transportadas ni comercializadas armas de guerra. La regulación se hará por una ley federal” (Art.26, inc.2).

A nivel federal se identifican principalmente dos normas legales que regulan el comercio internacional de armas, a saber, la Ley de Comercio Exterior (*Außenwirtschaftsgesetz – AWG*) y su Reglamento (*Außenwirtschaftsverordnung - AWV*), que aborda en términos más amplios las transferencias de equipos militares (*Rüstungsgüter*) y los bienes de uso dual; y la Ley sobre Control de Armas de Guerra (*Kriegswaffenkontrollgesetz- KrWaffKontrG*), que implementa el artículo 26 de la Ley Fundamental, en lo tocante a aquellos objetos definido como armas de guerra.

¹ “Los Principios Políticos del Gobierno Federal para la Exportación de Armas de Guerra y otros Equipos Militares” (2019, última versión), disponible en: [Politische-Grundsätze 2019.pdf \(ruestungsexport-info.de\)](#) (Agosto, 2023).

² Las restricciones se aplican principalmente sobre los denominados “terceros países”, es decir aquellos que no forman parte de la Unión Europea o de la Organización del Tratado Atlántico del Norte, o equivalentes (Australia, Japón, Nueva Zelanda y Suiza).

La primera establece entre otras cosas los principios y disposiciones generales para el comercio internacional de bienes, servicios y capital, así como para las transacciones de pago, contexto en el que detalla los supuestos por los cuales ciertas operaciones de comercio exterior podrían verse restringidas, especialmente en el ámbito de las armas. Consagra asimismo, penas y sanciones por la infracción de sus preceptos, a la vez que establece a las autoridades administrativas y sus responsabilidades. Su Reglamento contiene la “Lista de Exportaciones” de aquellos bienes cuya exportación requieren de una licencia.

La segunda norma implementa el artículo 26 de la Ley Fundamental, regulando las transferencias de todos aquellos artículos definidos como “armas de guerra”.

A nivel internacional, en junio de 2013, Alemania se convirtió en uno de los primeros países en firmar el Tratado de Comercio de Armas adoptado por las Naciones Unidas (ATT, por sus siglas en inglés), considerado “el primer instrumento jurídicamente vinculante que se ha negociado en la historia de las Naciones Unidas con el fin de establecer normas comunes para la transferencia internacional de armas convencionales” (Woolcott, 2015 cf. BCN, 2021).

La República Federal alemana también forma parte desde su fundación en 1996, del Acuerdo de Wassenaar, que a vez constituye el primer régimen global multilateral – de asociación voluntario, no vinculado a un tratado- sobre control de exportaciones de armas convencionales y bienes y tecnología de uso dual.

De igual forma, y como Estado parte de la Unión Europea (en adelante, EU), el Estado alemán ha adoptado diversas disposiciones de carácter comunitario, entre las que se relevan la Posición Común 2008/944/PESC, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares³, así como Reglamento (UE) 2021/821 por el que se establece un régimen comunitario de control de exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, cuya última actualización entró en vigencia en mayo de 2023⁴.

1. Ley de Comercio Exterior (*Außenwirtschaftsgesetz – AWG*)

Según se puntualiza en el artículo 4 de la norma que regula el Comercio Exterior, ciertas operaciones de comercio y pago podrían verse restringidas y sujetas a ciertas obligaciones, con el objeto de (Inciso 1):

1. Garantizar los intereses esenciales de seguridad de la República Federal de Alemania;
2. prevenir una perturbación de la coexistencia pacífica entre las naciones;

³ Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02008E0944-20190917> (Agosto, 2023)

⁴ REGLAMENTO (UE) 2021/821 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de mayo de 2021 por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida) Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0821> (Agosto, 2023)

3. prevenir una perturbación sustancial de las relaciones exteriores de la República Federal de Alemania;
4. garantizar el orden público o la seguridad de la República Federal de Alemania o de otro Estado miembro de la Unión Europea;
- 4 bis. garantizar el orden público o la seguridad en relación con proyectos o programas de interés de la UE en el sentido del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/452⁵; o
- 5) para contrarrestar un peligro a la cobertura de necesidades vitales en Alemania o en partes de Alemania y proteger así la salud y la vida de los seres humanos de conformidad con el artículo 36 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Similares medidas pueden ser adoptadas conforme a los siguientes fines (Art. 4, Inciso 2):

1. Implementar las decisiones del Consejo de la Unión Europea sobre sanciones económicas en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común,
2. Implementar las obligaciones de los Estados miembros de la Unión Europea previstas en los actos jurídicos comunitarios, para aplicar sanciones económicas en el ámbito de la Política Exterior y de Seguridad Común,
3. Aplicar resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o
4. Implementar los acuerdos internacionales aprobados en forma de ley federal por los órganos legislativos.

En virtud de lo anterior, se precisa que la imposición de requisitos de autorización o de prohibiciones, para el otorgamiento de licencias, debe ser considerada como una restricción con arreglo a los incisos (1) y (2).

Asimismo, dichas restricciones y obligaciones deben limitarse “en su naturaleza y alcance a lo necesario para alcanzar el objetivo declarado en la autorización”, formulándose de tal forma “que intervengan lo menos posible en la libertad de la actividad económica”. Dichas restricciones y obligaciones podrán afectar a un contrato existente únicamente si el objeto declarado en la autorización corre grave peligro, y las mismas deberán ser revocadas tan pronto desaparezcan las razones que justificaron su imposición (4).

⁵ Reglamento (UE) 2019/452⁵ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión (DO L 79 I de 21 de marzo de 2019, p. 1).

Según se dispone en artículo 5, Inciso 1, las restricciones y obligaciones referidas anteriormente podrán ser impuestas, en particular, sobre transacciones o acciones legales en el ámbito de:

1. armas, municiones y otros equipos militares y bienes destinados al desarrollo, la fabricación o el despliegue de armas, municiones y otros equipos militares; éste será el caso, en particular, si la restricción sirve para aplicar controles a la exportación, acordados en el marco de la cooperación internacional,
2. los bienes destinados a la realización de acciones militares.

Para efectos de este informe, las restricciones establecidas en el artículo 4, inciso (1), núm 5., relacionadas con la necesidad de garantizar los suministros para cubrir necesidades vitales, pueden ser aplicadas incluso sobre bienes no incluidos en el inciso 1, en la medida que exista un peligro real y lo suficientemente grave, que afecte un interés fundamental de la sociedad (Artículo 5, Inciso 4).

De esta forma, y según se prescribe en el artículo 8, sobre el otorgamiento de licencias:

- (1) En caso de que una transacción o acción legal requieran una licencia en virtud de una disposición de la presente Ley o de una ordenanza promulgada sobre la base de la presente Ley, esta deberá concederse si cabe esperar que ello no ponga en peligro la finalidad de la disposición o sólo lo haga en menor grado. En los demás casos, la autorización podrá concederse si el interés económico nacional supera el perjuicio relacionado con la finalidad citada en la autorización.
- (2) La expedición de licencias puede supeditarse a requisitos materiales y personales y, en particular, a la fiabilidad del solicitante. Lo mismo se aplicará a la expedición de certificados por parte de la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (BAFA) en los que se indique que una exportación no requiere licencia. (...).

En ambos casos, el solicitante deberá facilitar datos completos y correctos. Los funcionarios de la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (en adelante, BAFA), dependiente del Ministerio de Comercio (en adelante, BMWK) podrán ingresar a los locales comerciales de los individuos obligados a facilitar información con el fin de examinar los requisitos previos para la expedición de una licencia (Art. 23, Inc. (3)).

Por su parte, la norma detalla en los artículos 16 y 17, una serie de actuaciones que conllevan la imposición de diversas penas y/o multas, entre las que se cuentan, la violación de ordenanzas, la infracción a la prohibición de exportaciones, el incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de una licencia o certificado. Puntualmente, el artículo 17, inciso (5) establece una pena privativa de libertad que va de los tres meses a los cinco años para quien infrinja el Reglamento de la UE que establece el Régimen para el control de exportaciones, el corretaje, asistencia técnica, el tránsito y transferencia de materiales de uso dual, al exportar bienes de esta naturaleza o prestar un servicio de corretaje, sin la

licencia requerida, o bien exportar bienes sin contar con la decisión de la autoridad competente, respecto de la necesidad de contar o no con una licencia.

También es penalizado el hecho de que una transacción sea realizada bajo una licencia obtenida mediante amenaza, soborno o colusión u obtenida fraudulentamente mediante datos incorrectos o incompletos (Artículo 17, inciso 9).

La comisión de un delito o infracción faculta a las autoridades para la incautación y confiscación de aquellos objetos involucrados en la transacción (Artículo 20).

La norma otorga facultades investigativas a las autoridades aduaneras en caso de infracciones penales o infracciones administrativas en el ámbito de la ley, las que se extienden a su vez a la Ley sobre el Control de Armas de Guerra en determinadas situaciones (Artículo 21).

La BAFA podrá transmitir la información que haya llegado a su conocimiento -incluidos los datos personales- en cumplimiento de sus funciones, a otros organismos públicos para el resguardo de los fines perseguidos en el artículo 4, así como en virtud de la Ley sobre Control de Armas de Guerra (Artículo 26).

1.1. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (*Außenwirtschaftsverordnung - AWW*)

El Reglamento, además de profundizar en ciertas disposiciones de la Ley, contiene en su Anexo la “Lista de Exportaciones” (*Ausfuhrliste*) que consagra todos aquellos bienes que requieren de una licencia para su exportación. Concretamente, en la Parte I, Sección A, se enumeran las armas, municiones y equipos militares, en tanto que en la Sección B, se detallan aquellos bienes nacionales de uso dual, controlados.

Particularmente, la Sección A se compone de 22 títulos (No. 0001 al No.0022) y sus respectivos subtítulos, siendo similar en su estructura a la Lista Militar Común de la UE, así como al Listado de Municiones del Arreglo de Wassenaar. Según se precisa, algunos artículos militares contenidos en la referida Lista de Exportación, también son definidos como armas de guerra conforme al artículo 26 (2) de la GG y a la Ley de Control de Armas de Guerra (BMWK, 2019).

Asimismo, el Reglamento UE 2021/821, en su Anexo I contiene el listado de bienes de uso dual que requieren de una licencia para ser exportados fuera del territorio comunitario, cuya última actualización entró en vigencia a fines de mayo de 2023.

2. Ley sobre control de Armas de Guerra (*Kriegswaffenkontrollgesetz- KrWaffKontrG*)

La Ley sobre Control de Armas de Guerra comienza señalando en su artículo 1, inciso 1 que entenderá bajo ese concepto a todos aquellos “objetos, sustancias y organismos” enumerados en su Anexo “Lista de Armas de Guerra”⁶.

La referida lista está compuesta por 62 títulos, que a su vez son reproducidos en la Sección A de la “Lista de Exportación” del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. De esta forma, y según precisa el BMWK, la exportación de estos artículos requiere de una licencia obtenida según las disposiciones

⁶ Para las armas atómicas, biológicas y químicas, así como para las minas antipersonales y municiones de racimo, rigen disposiciones especiales (Art. 1, inc.3).

de la Ley de Control de Armas de Guerra, así como una licencia adicional otorgada en virtud de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento (BMWK, 2018a).

Seguidamente, en el mismo artículo (inc.2) se consagra la facultad del Ejecutivo para modificar y complementar la “Lista de Armas de Guerra”, por vía reglamentaria:

(2) El Gobierno Federal está autorizado a modificar y complementar la Lista de Armas de Guerra a través de un decreto , con el consentimiento del *Bundesrat*, según el estado de los conocimientos científicos, técnicos y militares, de modo que contenga todos los objetos, sustancias y organismos que son aptos, por sí solos, en relación unos con otros, o en relación con otros objetos, sustancias u organismos, para causar destrucción o daño a personas o bienes y para servir como medio para usar la fuerza en conflictos armados entre estados.

El artículo segundo, de conformidad con el precepto constitucional referido al inicio de este informe, dispone que todo aquel que desee fabricar armas de guerra necesitará una licencia (inc.1). También requerirán de una quienes deseen adquirir o transferir el poder efectivo sobre un arma de guerra (inc.2).

Según se dispone en el artículo tercero, las armas de guerra solo podrán ser importadas, exportadas o transportadas a través del territorio federal, una vez obtenida la respectiva licencia de transporte (inc.3)

La ley consagra asimismo, las exenciones (Artículo 5) y las causales de denegación de una licencia (Artículo 6). Respecto de este último, se dispone que una licencia podrá ser denegada cuando haya motivos para creer que su concesión sería contraria a los intereses de Alemania de mantener buenas relaciones con otros países, precisándose en el inciso 3, entre otras cosas, que esta será denegada si:

1. Existe peligro de que las armas de guerra se utilicen en un acto que perturbe la paz, en particular en una guerra de agresión,
2. Hay motivos para creer que la concesión de la licencia violaría obligaciones de la República Federal de Alemania en virtud del Derecho internacional o pondría en peligro su cumplimiento,

Las licencias pueden ser revocadas, total o parcialmente, en cualquier momento, cuando de forma posterior al otorgamiento de esta, sobreviniera una causal de denegación. En virtud de ello, la autoridad otorgante dictará órdenes relativas al destino o a la eliminación de las referidas armas de guerra:

En particular, podrá ordenar que las armas de guerra sean inutilizadas en un plazo razonable o que se entreguen a una persona facultada para adquirirlas y que presente pruebas de ello a la autoridad de control. Si el plazo expira sin resultados, las armas de guerra pueden ser incautadas y confiscadas (Artículo 7, inc.3).

Frente a ello la norma detalla en su artículo 9 los casos en que corresponden o no indemnizaciones. En caso de litigios por el importe de la indemnización, estará abierto el recurso legal ante los tribunales ordinarios.

Concretamente, y respecto del contenido y forma de una licencia se establece que aquella puede ser limitada en su contenido, en el tiempo y sujeta a condiciones. Asimismo, se podrán imponer limitaciones y condiciones posteriores en cualquier momento (Artículo 10).

La licencia debe constar por escrito, y contener información sobre el tipo y la cantidad de armas de guerra.

Específicamente, el otorgamiento y revocación de una licencia es facultad del Gobierno Federal, pudiendo delegar dicha competencia en determinados ministerios (Artículo, 11).

En su artículo 11a, la norma permite el intercambio de información recibida en virtud de sus funciones, entre aquellos organismos facultados para otorgar licencias, para efectos de verificar la fiabilidad de un solicitante, o bien perseguir delitos o infracciones a las leyes relacionadas con el comercio de armas, entre otros fines.

Además establece ciertas obligaciones a quienes les sea otorgada una licencia, ya sea para el resguardo de los bienes (evitar que las armas se pierdan o utilicen sin autorización), así como mantener la debida reserva respecto de aquellos objetos, hechos, conocimientos o comunicaciones que requieran confidencialidad. En virtud de ello, la Ley establece, entre otros, el deber de llevar un registro de las armas de guerra, a fin de poder acreditar el paradero de las mismas (Artículo 12).

Asimismo, el Gobierno Federal está facultado para ordenar por decreto, con el consentimiento del *Bundesrat*, que se notifique a la BAFA, la importación y exportación de armas de guerra enumeradas en la Parte B del Listado de Armas de Guerra. Los referidos datos podrán ser utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales, así como para informar al Parlamento (Artículo 12a).

El control de la importación, exportación, tránsito, así como de otros movimientos, de armas de guerra dentro del territorio federal, es responsabilidad de las oficinas de aduana. Para ello, cuentan con la facultad de solicitar información, revisar registros, así como realizar visitas (Artículo 14).

II. Institucionalidad encargada del otorgamiento o denegación de licencias

En términos generales, y según se consagra en artículo 26 de la Ley Fundamental, el otorgamiento de licencias es una facultad privativa del Gobierno Federal, atribución que puede ser delegada en determinados ministerios.

Al respecto se puntualiza que las autorizaciones en el ámbito de las transacciones comerciales son resorte del Ministerio Federal de Comercio y Protección del Clima (BMWK); en tanto que el Ministerio Federal de Finanzas (BMF), el Ministerio Federal del Interior (BMI) y el Ministerio de Defensa (BMVg) son los encargados en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, en virtud de la Ley de Control de Armas de Guerra (BMWK, 2022).

Específicamente, y según se desprende de la normativa revisada, el marco jurídico alemán distingue fundamentalmente entre “Equipamiento militar”, “Bienes de uso dual” y “Armas de guerra”.

La Oficina Federal de Comercio y control de Exportaciones (BAFA, por sus siglas en alemán), dependiente del BMWK, es la responsable de la concesión o denegación de licencias de exportación en virtud de la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, en cuyo ámbito se enmarcan el “Equipamiento militar” y los “Bienes de uso dual”.

En el caso de las “Armas de guerra”, la decisión es tomada por el BMWK, tomando en consideración las evaluaciones realizadas por las respectivas divisiones de países, del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como del Ministerio de Defensa (Wisotzki, 2020). Las exportaciones más sensibles y de especial connotación política son deliberadas de forma reservada en el seno del Consejo de Seguridad Federal (*Bundessicherheitsrates – BSR*), instancia que es presidida por el Canciller Federal, e integrada por los líderes de las carteras de Exterior, Interior, Justicia, Defensa, Comercio, y Cooperación Económica y Desarrollo, además de otros ministros que pueden ser convocados según necesidad. El titular de la Oficina del Presidente Federal y el Inspector General de las Fuerzas Armadas tienen condición de observadores (BPB, 2020).

En su rol fiscalizador, las decisiones aprobatorias del *BSR* son informadas *ex post* al Parlamento Federal (*Bundestag*), a través de su Comisión de Comercio. Asimismo, el Gobierno Federal responde anualmente diversas solicitudes de información provenientes desde el Poder Legislativo, respecto de la política de exportación de armas.

Finalmente, cabe señalar que el Ministerio de Comercio, emite dos veces al año, a través de la BAFA, un informe público con las cifras oficiales sobre el otorgamiento de licencias para la exportación de armas de guerra y equipos militares, así como las exportaciones realizadas a la fecha de emisión del respectivo informe (Deutscher Bundestag, 2023).

Referencias

- BMWK (2018) *Exports Controls for Military Equipment*. Disponible en: <https://www.bmwk.de/Redaktion/EN/Dossier/export-controls-for-military-equipment.html> (Agosto, 2023).
- (2019) *Report by the Government of the Federal Republic of Germany on Its Policy on Exports of Conventional Military Equipment in 2018. 2018 Military Equipment Export Report*. Disponible en: https://www.bmwk.de/Redaktion/EN/Publikationen/Aussenwirtschaft/report-on-the-exports-of-conventional-military-equipment-in-2018.pdf?__blob=publicationFile&v=1 (Agosto, 2023).
- (2022) *Bericht der Bundesregierung über ihre Exportpolitik für konventionelle Rüstungsgüter im Jahre 2021. Rüstungsexportbericht 2021*. Disponible en: https://www.bmwk.de/Redaktion/DE/Publikationen/Aussenwirtschaft/ruestungsexportbericht-2021.pdf?__blob=publicationFile&v=1 (Agosto, 2023).
- BCN (2021) Control de transferencias de armas convencionales y bienes de uso dual: Acuerdo de Wassenaar. Antecedentes de contexto y revisión de las experiencias de Argentina, México y la Unión Europea. (SUP N° 130344). Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32103/2/Informe_BCN_Acuero_de_Wassenaar.pdf (Agosto, 2023).
- BPB (2020) *Bundessicherheitsrat (BSR)*. Disponible en: <https://www.bpb.de/kurz-knapp/lexika/politiklexikon/296278/bundessicherheitsrat-bsr/> (Agosto, 2023).
- Deutscher Bundestag (2023) *The Role of the German Bundestag in Approving Arms Exports (to the Ukraine)*. WD 2 -3000 -016/23 (21 de February 2023).
- WIZOTSKI, Simone (2020) *German Arms Exports to the World? Taking Stocks of the Past 30 years. PRIF Report 7/2020, edited by the Peace Research Institute Frankfurt / Leibniz-Institute Hessische Friedens- und Konflikt-forschung*. Disponible en: [German arms exports to the world? Taking stock of the past 30 years \(hsfk.de\)](https://www.hsfk.de/german-arms-exports-to-the-world-taking-stock-of-the-past-30-years) (Agosto, 2023).

Normas consultadas

- Ausführungsgesetz zu Artikel 26 Abs. 2 des Grundgesetzes (Gesetz über die Kontrolle von Kriegswaffen)*. Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/krwaffkontrg/_6.html (Agosto, 2023).
- Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*. Disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/gg/BJNR000010949.html> (Agosto, 2023).
- Foreign Trade and Payments Act (Außenwirtschaftsgesetz – AWG)*. Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/englisch_awg/index.html (Agosto, 2023).

Foreign Trade and Payments Ordinance (Außenwirtschaftsverordnung - AWV). Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/englisch_awv/englisch_awv.html#p0089 (Agosto, 2023).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)